

A DESPACHO. 11 de diciembre de 2020. Informando que la parte actora presentó escrito de su subsanación dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 150

Visto el informe rendido por el secretario del despacho y revisado el expediente, este Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA LABORAL, propuesta por el señor ISAAC RODALLEGA, por intermedio de mandataria judicial y en contra del señor CARLOS HERNAN BARRAGAN LOSADA, toda vez que la parte actora omitió subsanar los defectos señalados en la providencia inadmisoria en debida forma. Al respecto se observa que la togada presenta un escrito en el cual realiza algunas aclaraciones, sin embargo omite realizar las modificaciones del caso en los acapites de hechos y pretensiones, de conformidad con lo ordenado en la providencia inadmisoria.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA LABORAL, propuesta por el señor ISAAC RODALLEGA, por intermedio de mandataria judicial y en contra del señor CARLOS HERNAN BARRAGAN LOSADA, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase copia de la presente demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Una vez surtido dicho trámite y realizada la anotación del caso en los libros que se lleva en este despacho judicial, procédase al archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

La juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO